

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1062

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021

El apoderado de la parte actora, aporta escrito en el cual informa que sustituye el poder inicial en los mismos términos dados por la demandante.

Conforme lo anterior procederá el Despacho con forme los lineamientos del artículo 75 del Código General del Proceso.

De otro lado se requerirá a las partes a las partes para que den cumplimiento al auto No. 1585 del 27 de noviembre 2020 donde se les requiere para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la sustitución de poder que hace el apoderado demandante, RECONOCER a la abogada Martha Cecilia Balanta Salcedo, identificada con la CC 31.979.516, portadora de la TP 268.100 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico marticabalanta12@hotmail.com. (art 75 del CGP)

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presente liquidación del crédito, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab18b8add2468dc845c4b1cdb9e3cd03ebcdaec94e1ab32bd11c6bfded479210

Documento generado en 27/05/2021 11:56:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**